



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE BARRANQUILLA.**

EXPEDIENTE: 08 001 40 53 008 2022 00275 00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA NIT. 860.002.964-4

DEMANDADO: ELSA ELENA VERGARA ACOSTA C.C. N° 33.107.289

ASUNTO: TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, DIECISIETE (17) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

CONSIDERACIONES

En el caso sometido a estudio, el apoderado especial de la parte demandante Dr. RAUL RENEE ROA MONTES, con escrito que cumple la formalidad de la facultad de recibir; pide al despacho dar por terminado el proceso por cuanto la parte demandada canceló la totalidad de la obligación; cumpliéndose así las prescripciones sustanciales y procesales de rigor para acceder a la terminación deprecada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. Aprobar dentro del ejecutivo de BANCO DE BOGOTA NIT. 860.002.964-4 contra ELSA ELENA VERGARA ACOSTA C.C. N° 33.107.289, la terminación del proceso por pago total de la obligación.
2. Decretar el desembargo de los bienes embargados (si los hubiere) y póngase a disposición el remanente a que hubiere lugar. Líbrense los oficios de rigor.
3. Ordenar el desglose del pagaré N° 33107289 que sirvió de base para el recaudo, cuyas constancias se dejaran por secretaría en la plataforma TYBA-SIGLO XXI y GESTOR DOCUMENTAL, de que el proceso terminó por pago total de la obligación, previa cancelación del arancel judicial.
4. Efectuar las correspondientes anotaciones en nuestros registros y en la plataforma JUSTICIA SIGLO XXI-WEB TYBA y GESTOR DOCUMENTAL.
5. Preceptuar que el expediente será objeto de archivo (Art. 122 ibídem).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ